

**A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Avda. de la Constitución, 18
41071 - Sevilla

El día 13 de noviembre de 2024, La zona de Andalucía occidental y litoral mediterráneo contaba con aviso especial de fenómenos adversos, derivando en el cierre de centros educativos, centros de atención socio-sanitaria, de carácter asistencial o similar...etc. Lo que complico de manera titánica la conciliación familiar-laboral de los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud, que se encontraban en una situación de desidia por parte de dicha entidad ya que no se facilitó ni se informó de qué medidas tomar para poder llevar a cabo dicha conciliación a lo largo de la jornada, poniendo en riesgo tanto a trabajadores como a dependientes e hijos a cargo teniendo que desplazarse para buscar una solución a pocas horas del inicio de su jornada laboral.

Sin embargo, quien si miro por sus trabajadores fue la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública quien a día 12 de noviembre de 2024 envió, vía mail de forma masiva a todos sus trabajadores, la resolución siguiente:

Resolución del 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría general para la administración pública con motivo de las afecciones a no más desenvolvimiento de la administración de la Junta de Andalucía que puedan derivarse del aviso especiales de fenómenos adversos en los litorales Mediterráneo de Andalucía occidental el día 13 de noviembre.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) ha emitido en el día de hoy un aviso especial de fenómenos adversos por lluvias y chubascos de muy fuertes a torrenciales, en varias zonas del área Mediterránea, incluyendo la provincia de Málaga, especialmente el Valle del Guadalhorce, la comarca de Antequera y la Axarquía.

Ante la posibilidad de que la AEMET pudiera activar el nivel rojo por lluvias, y de acuerdo con dicho aviso y demás información disponible, los responsables de Protección Civil de nuestra Comunidad Autónoma consideraran superada la fase de la preemergencia y decretaran la fase de emergencia por inminencia de inundaciones, con riesgo para las personas; y tomando en consideración que junto a las medidas de seguridad y organización que correspondan a las distintas Administraciones públicas para atender a esta situación extraordinaria, se evidencia la necesidad de priorizar la seguridad en los desplazamientos, la mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras de transporte y comunicación, así como el normal desarrollo de la eventual actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, servicios dotacionales de emergencia y organizaciones no gubernamentales, debiendo permanecer especialmente atentos a la incidencia que todo ello pudiera tener en los servicios públicos que la Administración de la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía, esta Secretaría General, con fundamento en el artículo 21.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el derecho del personal empleado público a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, comunica las siguientes pautas respecto de la prestación del servicio:

TERCERA. Conciliación familiar.

Las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía que tengan autorizada la realización de teletrabajo y que, como consecuencia de la declaración de emergencia, se vean afectadas por el cierre de centros educativos, centros de atención socio-sanitaria, de carácter asistencial o similar, y tengan menores o dependientes a su cargo, podrán acogerse a la modalidad de trabajo a distancia en los términos establecidos en los dos apartados anteriores.

CUARTA. Permisos por Conciliación familiar.

Las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía cuyas funciones no sean susceptibles de ser prestadas en la modalidad de trabajo a distancia y que, como consecuencia de la declaración de emergencia, resulten afectadas por el cierre de centros educativos, centros de atención socio-sanitaria, de carácter asistencial o similar, y tengan menores o dependientes a su cargo, podrán solicitar los permisos regulados en la normativa de aplicación, sin tener que cumplir con la antelación exigida en la misma, los cuales serán autorizados por los órganos competentes, salvo que se trate de servicios esenciales y no sea factible la reordenación de los mismos.

¿Para cuándo nuestra dirección general de personal, va a mirar por sus trabajadores como lo hacen otras administraciones con el personal de función pública?

¿Es que por ser estatutarios tenemos menos derecho a la conciliación que el resto de personal de la administración pública de la junta de Andalucía?

¿Acaso son nuestros dependientes, mayores y menores de edad a cargo de trabajadores del SAS de segunda y tercera categoría?

Recordamos que las personas trabajadoras podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de las causas relacionadas con la DANA por el **Art.42 Ausencias Justificadas y Plan Mecuida extraordinario.**

Desde SACECO exigimos que se tome una decisión para poder justificar la falta de asistencia de muchos de nuestros profesionales en estos dos días de cierre por fuerza mayor y que sea comunicado en la mayor brevedad posible a cada uno de los hospitales y distritos.

Fdo. Jorge Cebrián Hernández,

Presidente de SACECO



Granada a 14 de noviembre de 2024